

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.959

LEY 2959

6 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2959

LEY 2959

Creación del Partido de Vicente López.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, ETC

ARTÍCULO 1°. Créase el Partido “Vicente López” con terrenos del de San Isidro.

ARTÍCULO 2°. Los límites del nuevo Partido serán:

Por el Norte una línea que, partiendo del kilómetro 21 del Ferrocarril Rosario trazada y rectamente, termine en el deslinde de San Martín. Por el sur la Capital Federal. Por el Oeste la línea divisoria con el Partido de San Martín. Por el Este el Río de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Desígnase cabeza del Partido “Vicente López” el Pueblo conocido con el nombre de “Olivos”.

ARTÍCULO 4°. El Partido que se crea por esta Ley, pertenecerá en el orden judicial al Departamento de la Capital, y en el electoral a la Primera Sección.

ARTÍCULO 5°. Los gastos que origine el cumplimiento de esta Ley, se pagarán de Rentas Generales, imputándose a la misma.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 2959. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).